



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL
CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE MULA POR SUS
ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a fecha que figura en firma electrónica.

REUNIDOS

DE UN LADO. - D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021

DE OTRO. - D. Francisco Sánchez Lax, Presidente del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Mula (C.I.F. V-30309892), titular de DNI

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación consistentes en la preservación, documentación, escenificación y puesta en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO SANCHEZ LAX (CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS PAS... JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	10/05/2021 22:42 11/05/2021 09:23

valor de la Semana Santa muleña, en armonía con el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Mula con el objeto de asegurar la preservación, documentación, escenificación y puesta en valor de la Semana Santa muleña, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprenderá desde el día **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Mula, asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **15.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria 004.3340.48907 del presupuesto de 2020 prorrogado para 2021 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, siempre que cumplan los requisitos que a continuación se detallan.

IX.- El presente convenio tiene carácter excepcional en cuanto a contenido de la subvención debido a las circunstancias especiales que concurren por la crisis de la Covid-19 y las medidas legales oportunas adoptadas por el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula.

Se considera la suspensión de la Semana Santa 2021 como una de las excepciones especiales que motivan el contenido de este convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO SANCHEZ LAX (CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS PAS... JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	10/05/2021 22:42 11/05/2021 09:23

REQUISITOS

PRIMERO. - Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la promoción de la Semana Santa muleña a través de la realización de actividades de carácter cultural, publicidad divulgativa, mantenimiento y conservación del patrimonio destinado a sus actividades, gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

SEGUNDO. - Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio.
- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
 - Presentación de justificantes de pago de la subvención
 - Declaración de actividades realizadas
 - coste de actividades
 - desglose de gastos
- Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibo firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

TERCERO. - Considerando la situación actual de pandemia y excepcionalmente en lo referente a este convenio, se admitirá como gasto elegible no solo el relativo a actividades sino también a la compra de material necesario para el ejercicio de la actividad de la asociación.

CUARTO. - Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

QUINTO. - Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO SANCHEZ LAX (CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS PAS... JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	10/05/2021 22:42 11/05/2021 09:23

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por el Cabildo Superior de
Cofradías Pasionarias de Mula

Ante mí,
El Secretario General

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO SANCHEZ LAX (CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS PAS... JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	10/05/2021 22:42 11/05/2021 09:23